



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2023-MDNI/ALC

Nuevo Imperial, 31 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA.

**VISTO:** La Carta 059-2022-CONSORCIO EDIFICAR, de fecha 02/12/2022, con el que presentan el Expediente de Liquidación del CONTRATO N° 007-2021-MDNI/OBRAS, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA", con Código Único de Inversión N°2312038, presentado por la Empresa ejecutora Contratista CONSORCIO EDIFICAR, Carta N°129-2022/CONSORCIO LOS ANGELES(07/12/2022) de la Supervisión de Obra, Informe N°001-2023/LO/ESVM de fecha 27 de enero del 2023, Informe N°038-2023-MDNI/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, de fecha 27 de enero del 2023, Informe N°060-2023-MDNI/GDUR/OALQ de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 27 de enero del 2023, Informe N°0038-2023-MDNI-GM/OGAJ, y,

### CONSIDERANDO

Que, de conformidad a la dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el Artículo 209° Liquidación del Contrato de Obra, numeral 209.1 "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias". Por otro lado, en el numeral 209.8 se indica que "La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato" y en el numeral 209.9 se dice que "No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 072-2021-MDNI -GM, de fecha 20 de OCTUBRE del 2021, se APRUEBA el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA", con Código Único de Inversión N°2312038, con un valor de Cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos veintiocho con 87/100 soles (S/ 4,468,928.87); del cual S/ 4,162,207.60 para ejecución y S/ 306,721.27 para supervisión.

Que, con fecha 19 de noviembre del 2021, el Comité de selección adjudicó la Buena Pro de la CONTRATACION DIRECTA N°02-2021-OEC-MDNI, para la contratación de la ejecución del Saldo de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA", con Código Único de Inversión N°2312038, al Contratista CONSORCIO EDIFICAR;

Que, esta entidad con fecha 06 de diciembre del 2021, firma el CONTRATO N°07-2021-MDNI/OBRAS, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial y de la otra parte el contratista CONSORCIO



0



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

EDIFICAR, debidamente representado por su Representante Común, MIGUEL ANGEL RAMOS ORMEÑO, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA", con Código Único de Inversión N°2312038, cuyo monto contractual por los servicios de presente contrato de ejecución de obra asciende a S/. 4,162,207.60 (Cuatro millones ciento sesenta y dos mil doscientos siete con 60/100 soles), por un plazo de cincuenta (50) días calendario.



Que, con fecha 13 de diciembre del 2021, se realiza el Acta de Entrega de Terreno por parte de la Entidad, Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial al ejecutor CONSORCIO EDIFICAR, donde se firma el acta correspondiente, sin anotación de observaciones encontradas en el proyecto con el terreno.

Que, con fecha 14 de diciembre del 2021, se realiza el Acta de Inicio de Obra, dando inicio a las actividades correspondientes a la obra correspondiente a la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA", con Código Único de Inversión N°2312038.

Que, mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 080-2022-ALC-MDNI, con fecha 22/04/2022, se aprueba el adicional de obra N° 01 por el monto de S/49,203.67 soles INC/IGV y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/14,523.28 soles INC/IGV. el cual resulta de la suma algebraica el importe neto de S/34,680.39 soles el cual representa una incidencia del 0.8332% respecto al monto del contrato N° 007-2021-MDNI/OBRAS.

Que, mediante Acta de Suspensión de obra N° 01, con fecha 25/04/2022, se firma el acta de suspensión de ejecución de obra, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido que hasta la fecha se está a la espera de la respuesta sobre absoluciones de consultas en atención a la solicitud realizada por la contratista consorcio edificar afectando la ruta crítica. Se acordó suspender la obra desde el 26/04/2022 hasta la culminación del evento.

Que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2022-MDNI/ALC con fecha 05/05/2022, se aprueba la intervención económica de la obra: Mejoramiento de la infraestructura municipal para los servicios administrativos de la municipalidad de Nuevo Imperial, distrito de Nuevo Imperial - Cañete - Lima", con código N° 2312038 a cargo de la contratista CONSORCIO EDIFICAR, teniendo como interventores al Ing. Jesús Emilio olivo Astupiña en representación de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

Que, con fecha 06/05/2022, se firma el acta de reinicio de ejecución de obra N°01, debido a que mediante CARTA N° 100-2022-GDUR/MDNI, la entidad notifica a la contratista la absolución de consultas solicitada por la contratista, emitida por el proyectista mediante CARTA N° 17-2022-JOAJ-CO respuestas y consideraciones técnicas necesarias para la continuación de la ejecución del proyecto.

Que, con fecha 09/05/2022, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 029-2022-MDNI-GM, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por un plazo de 39 días calendario a favor del CONSORCIO EDIFICAR.

Que, mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098-2022- MDNI /ALC-con fecha 17/05/2022, se aprueba el Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/.53,410.13 soles INC/IGV. el cual representa una incidencia del 1.2832% respecto al monto del contrato N° 007-2021-MDNI/OBRAS.

Que, con fecha de 16/05/2022, se firma el Acta de Suspensión de obra N° 02, mediante acta de suspensión de ejecución de obra, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido que hasta la fecha se tiene del personal técnico (residente y especialista de calidad) y el personal obrero (peones y operarios) afectados a los síntomas del COVID-19, luego de la realización de las pruebas antigenas al personal, ya que presentaban síntomas de gripe. Se acordó suspender la obra desde el 17/05/2022 hasta la culminación del evento.

Que, con fecha 24/05/2022, se firma el acta de reinicio de ejecución de obra N°02, debido a que mediante CARTA N° 066-2022/CONS. LOS ANGELES de fecha 23/05/2022, la supervisión notifica a la entidad el informe del especialista de seguridad y salud emitida por el contratista con respuestas y consideraciones





**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE**

en cumplimiento de protocolos de bioseguridad del covid-19 necesarias para la continuación de la ejecución del proyecto.

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 037-2022-MDNI-GM con fecha 16/06/2022, se aprueba la ampliación de plazo N° 02 por un plazo de 13 días calendarios a favor del CONSORCIO EDIFICAR.



Que, con fecha 19/07/2022, se firma el acta de suspensión de ejecución de obra N°03, por causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido que la contratista realiza consultas sobre acabados en obra y mediante asiento N° 330 del cuaderno de obra digital 06/07/2022, manifiesta la afectación a la ruta crítica por el trámite de absolución de consultas, la entidad notifica a la contratista la absolución de consultas teniéndose cambios sustanciales al expediente técnico, se solicita la necesidad de la elaboración del expediente técnico adicional de obra N°03 por lo que se ha tenido que elaborar el acta de suspensión de actividades hasta la notificación de la aprobación de dicho expediente técnico adicional de obra N° 03. Las partes acuerdan la Suspensión del plazo de ejecución de obra desde el 19 de julio hasta la culminación del evento.

Qué, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 042-2022-MDNI-GM de fecha 20/07/2022, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 03 efectuado por el CONSORCIO EDIFICAR.



Qué, con fecha 25/08/2022, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 187-2022-MDNI/ALC, se aprueba el Adicional de obra N° 03 y deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/.36,486.07 soles INC/IGV. el cual representa una incidencia del 0.8766% respecto al monto del contrato N° 007-2021-MDNI/OBRAS. Siendo el Monto del Adicional de obra N° 03 S/. 86,689.04 y el Deductivo Vinculante es de S/. 50,202.97.

Qué, con fecha 26/08/2022, mediante acta de reinicio de ejecución de obra N° 03, se da el reinicio de la obra, debido a que mediante CARTA N° 178-2022-MDNI-SG de fecha 25/08/2022, se notifica al contratista consorcio edificar la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2022-MDNI-ALC, la aprobación del Expediente Técnico del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 02.



Qué, con fecha 05/09/2022, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 047-2022-MDNI-GM, se APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 04, con un plazo de 15 días calendarios a favor de CONSORCIO EDIFICAR.

Qué, con fecha 13/09/2022, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 048-2022-MDNI-GM, se APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 05, con un plazo de 04 días calendarios a favor de CONSORCIO EDIFICAR.

Qué, con fecha 26/09/2022, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 049-2022-MDNI-GM, se declara IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 efectuado por el CONSORCIO EDIFICAR.



Qué, mediante ASIENTO N°397 de fecha 23/09/2022, el Residente de Obra señala que: se concluyen al 100% todas las partidas de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, CAÑETE - LIMA" - SALDO DE OBRA" tanto en las partidas correspondientes a lo contractual y adicionales según lo aprobado por la entidad; la mismas que fueron ejecutadas de acuerdo a los expedientes técnicos aprobados, por lo que, de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado, se solicita se proceda a la conformación de comité de recepción de obra por parte de la entidad dentro de los plazos respectivos.

Qué, mediante ASIENTO N°398 DEL CUADERNO DE OBRA (del supervisor de obra) De fecha 28/09/2022, el Supervisor de Obra señala que: según las anotaciones del asiento N°397 del residente, en atención al artículo N° 208 de reglamento de la ley de contrataciones del estado, se corrobora el cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico, culminando al 100% las partidas contractuales, así como los adicionales de obra probados, se procederá con los tramites respectivos ante la entidad según lo indicado en el RLCE señalado.

Que, con fecha 06 de agosto del 2022 se realiza la culminación real de la ejecución de la obra denominada: obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA", con código N° 2312038.

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N.º 180-2022-GDUR/MDNI de fecha 05/10/2022, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA", con código N° 2312038.

Que, con fecha 22 de noviembre del 2022, el Comité De Recepción De Obra, en representación de la Municipalidad, Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial; la Supervisión de la Obra, y de la otra parte, el representante común del ejecutor CONSORCIO EDIFICAR, se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE - LIMA", con código N° 2312038. donde previa verificación del cumplimiento de Contrato suscrito, después de haber recorrido e inspeccionado las diversas áreas, según lo que indica: El Expediente Técnico, Planos de Replanteo, Especificaciones y características Técnicas; señalan conforme de acuerdo a lo indicado en el Artículo N° 208. Recepción de Obra y Plazos del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Vigente y se procedió a suscribir el ACTA DE RECEPCION DE OBRA.

Que, mediante CARTA 059-2022-CONSORCIO EDIFICAR, de fecha 02/12/2022, el señor Miguel Ángel Ramos Ormeño en calidad de representante común del CONSORCIO EDIFICAR empresa encargada de la ejecución de obra, realiza la presentación a la entidad la liquidación final de contrato de obra: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, CAÑETE - LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSION 2312038,

Que, mediante la CARTA N° 001-2023/CONS. LOS ANGELES, de fecha de recepción 10/01/2023, por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, el Sr. Víctor David Moran Quispe, Representante Común del Consorcio Los Ángeles; Remite el Pronunciamiento de Referencia de la CARTA N° 292-2022-GODUR/MDNI, de Liquidación Final del Ejecutor de la: CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, CAÑETE - LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSION 2312038.

Que, mediante INFORME N° 001-2023/LO/ESVM, el Ing. EDGAR SANTOS VALENCIA MEDINA, contratado para la evaluación de la liquidación de obra del proyecto: SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, CAÑETE - LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSION 2312038 concluye lo siguiente:

- El Monto del CONTRATO N° 007-2021-MDNI/OBRAS. asciende a la suma de **S/. 4,162,207.60** (Cuatro millones ciento sesenta y dos mil doscientos siete con 60/100) Soles.
- El Monto Vigente del Contrato, asciende a la suma de **S/. 4,286,784.19** (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 19/100). Producto del Contrato Principal, Deductivo Vinculante N°01 y N° 02 y los Adicionales de obras N° 01, N° 02 y N° 03 como se muestra en el siguiente cuadro.
- El monto Total Autorizado es de **S/.4,403,552.68** (Cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y dos con 68/100 soles) incluido los reajustes por formula polinómica.
- El monto total de Reajuste por la aplicación de la **Formula Polinómica** es de **S/. 116,768.49** (Ciento dieciséis mil setecientos sesenta y ocho con 49/100) soles Inc. IGV,
- El monto total de penalidad a cargo del contratista es de **S/. -209,002.21** (Doscientos nueve mil dos con 21/100 soles).



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

CUADRO MONTO DE RESUMEN DE SALDO

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTO PAGADO	SALDO
CONTRATO N° 07-2021-MDNI/OBRAS	4,162,207.60		
Deductivo Vinculante N°01	(14,523.28)		
Deductivo Vinculante N°02	(50,202.97)		
CONTRATO N° 07-2021-MDNI/OBRAS	4,097,481.35	4,097,481.35	0.00
Adicional N° 01	49,203.67	49,203.67	0.00
Adicional N° 02	53,410.13	53,410.13	0.00
Adicional N° 03	86,689.04	86,689.04	0.00
<b>A) MONTO CONTRATO VIGENTE</b>	<b>4,286,784.19</b>	<b>4,286,784.19</b>	<b>0.00</b>
REAJUSTE AL CONTRATO PRINCIPAL	111,717.12	0.00	111,717.12
REAJUSTE AL ADICIONAL 01	2,668.33	0.00	2,668.33
REAJUSTE AL ADICIONAL 02	1,413.85	0.00	1,413.85
REAJUSTE AL ADICIONAL 03	969.19	0.00	969.19
<b>B) MONTO REAJUSTE</b>	<b>116,768.49</b>	<b>-</b>	<b>116,768.49</b>
<b>C) MONTO TOTAL AUTORIZADO (A+B)</b>	<b>4,403,552.68</b>	<b>4,286,784.19</b>	<b>116,768.49</b>
<b>MONTO A CARGO POR PENALIDAD</b>			
PENALIDAD POR DEMORA DE OBRA	-116,383.33	0.00	-116,383.33
PENALIDAD POR DEMORA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	-77,588.88	0.00	-77,588.88
COSTO DE PAGO DE EXCESO DE SERVICIO DEL SUPERVISOR	-15,030.00	0.00	-15,030.00
<b>E) TOTAL PENALIDADES</b>	<b>-209,002.21</b>	<b>0.00</b>	<b>-209,002.21</b>



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Durante la ejecución de la obra se ha realizado las Retenciones de Garantía de Fiel Cumplimiento al Contrato Principal y a los Adicionales N° 01, 02 y 03. Que asciende a la suma de S/. 435,151.04 como se muestra en el cuadro de Garantía de Fiel Cumplimiento.

**GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO
G.F.C. CONTRATO PRINCIPAL	416,220.76
G.F.C. ADICIONAL DE OBRA N° 01	4,920.37
G.F.C. ADICIONAL DE OBRA N° 02	5,341.01
G.F.C. ADICIONAL DE OBRA N° 03	8,668.90
<b>G) TOTAL GARANTIA F.C. RETENIDA</b>	<b>435,151.04</b>

Posteriormente, a través del Informe N°038-2023-MDNI/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°060-2023-MDNI/GDUR/OALQ de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural concluyen lo siguiente: 1) El contratista CONSORCIO EDIFICAR., ha cumplido con presentar la liquidación dentro del plazo establecido en el Reglamento de Contrataciones con el Estado. 2) De los Metrados ejecutados se observa que la comisión de recepción de obra, mediante Acta de Recepción de Obra, ha dado la Conformidad a los Metrados Ejecutados realmente, los cuales se han verificado de acuerdo con el expediente Técnico Aprobado. 3) El contratista ha ejecutado la obra en un plazo de 221 días calendarios, el cual incluye la ampliación de plazo N° 01 (39 días calendarios), ampliación de plazo N° 02 (13 días calendarios), ampliación de plazo N° 04 (15 días calendarios), ampliación de plazo N° 05 (04 días calendarios) por causas no atribuibles al contratista. 4) El monto total de la liquidación del contrato de la obra en mención asciende a la suma de S/ 4,403,552.58 Soles incl. I.G.V., incluye los reajustes de precios, adicionales de obra y otros. 5) De la liquidación final del contrato cuyo monto asciende a la suma de S/ 4,403,552.58 Soles (inc. I.G.V.), menos los pagos realizados al contratista S/ 4,286,784.19, se obtiene que, hay un saldo a favor del contratista CONSORCIO EDIFICAR, por la suma de S/ 116,768.49 soles (inc. I.G.V.), monto que corresponde al reajuste por fórmula polinómica. 6) El contratista tiene un monto Total de Penalidad de S/. 209,002.21 (Doscientos nueve mil dos con 21/100 soles) .7) Durante la ejecución de la obra se ha realizado las Retenciones de Garantía de Fiel Cumplimiento al Contrato Principal y a los Adicionales N° 01, 02 y 03 que asciende a la suma de S/. 435,151.04. 8) Se recomienda que la penalidad será descontada del total de la Garantía de fiel cumplimiento, que asciende a S/435,151.04 (Cuatrocientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y uno con 04/100) soles Inc. IGV, de la siguiente manera:

Total retención de garantía de fiel cumplimiento	S/. 435,151.04 -
Saldo a Cargo del contratista (-)	S/. 209,002.21
<hr/>	
Saldo de la Garantía de Fiel cumplimiento	S/. 226,148.83



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Como consecuencia, se debe realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento luego de aplicado la penalidad, la suma de S/ 226,148.83 (Doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho con 83/100).

b) Aprobar y disponer el pago por reajuste por formula polinómica la suma de S/116,768.49 (Ciento dieciséis mil setecientos sesenta y ocho con 49/100).

Finalmente, luego de la evaluación y revisión de la liquidación de del SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, CAÑETE - LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSION 2312038, ejecutado por el contratista CONSORCIO EDIFICAR, APRUEBA la Liquidación Técnica - Financiera, y a su vez se solicita aprobar mediante acto resolutivo la presente liquidación de la obra en mención.

Que, conforme a lo señalado en el Cuadro de Resumen de Saldos del Contrato de Obra, cuyo resultado es el siguiente: el monto final de obra ejecutado es de S/ 4,403,552.68 (Cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y dos con 68/100 soles), incluido el IGV, y el monto total valorizado y pagado es de S/. 4,286,784.19 (Cuatro millones doscientos ochenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro con 19/100 soles), incluido el IGV; en consecuencia, de ello resulta que existe un saldo a favor del CONSORCIO EDIFICAR., el cual asciende a la suma de S/ 116,768.49 (Ciento dieciséis mil setecientos sesenta y ocho con 49/100 Soles), incluido el IGV, por concepto de reajuste de formula polinómica, así también realizar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento la suma de S/ 226,148.83 (Doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho con 83/100) como resultado de la diferencia entre el Total retención de garantía de fiel cumplimiento S/. 435,151.04 y la penalidad por S/. 209,002.21.

Que, si bien la entidad, la Municipalidad Distrital de Zúñiga ha realizado el acto de Recepción de Obra, ello no exime a que el contratista CONSORCIO EDIFICAR., cumpla lo dispuesto en el Artículo 40° "Responsabilidades del Contratista", de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha, donde especifica: 40.1: El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

QUE ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del CONTRATO N° 007-2021-MDNI/OBRAS, de la Obra: SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL, CAÑETE - LIMA", CODIGO UNICO DE INVERSION 2312038, siendo el monto de liquidación la suma de S/ 4,403,552.68 (Cuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y dos con 68/100 soles), incluido el IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, previa solicitud y cumplimiento del trámite correspondiente, la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento, por el monto total de S/ 226,148.83 (Doscientos veintiséis mil ciento cuarenta y ocho con 83/100), luego de aplicado la penalidad correspondiente.

1962



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el saldo a favor al CONSORCIO EDIFICAR, la suma de S/ 116,768.49 (Ciento dieciséis mil setecientos sesenta y ocho con 49/100 Soles), incluido el IGV, por concepto de reajuste de formula polinómica



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión de la ejecución del saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NUEVO IMPERIAL, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE-LIMA" CUI N°2312038.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda y su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE  
*Carmen*  
Carmen María Ramos Oyolo  
ALCALDESA



7962